



Superintendencia de Notariado y Registro  
Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

Libertad y Orden

**51 años**  
Garantizando la guarda de la fe pública en  
Colombia

CIRCULAR No. **030** **4**

DE : SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO  
PARA : REGISTRADORES(AS) PRINCIPALES Y SECCIONALES  
ASUNTO : PERMISOS  
FECHA : Bogotá,

**31 ENE 2011**

Señores(as) Funcionarios(as):

Conforme lo establece el artículo 74 del Decreto 1950 de 1973, los permisos se concederán cuando medie justa causa. En consecuencia, solicito adjuntar a la solicitud de permiso, las respectivas constancias y certificaciones expedidas por la autoridad competente, que demuestren con suficiencia el requerimiento.

Igualmente les reitero lo dispuesto en la Circular número 028 de 2004, que reza:

"(...)

**En lo posible, si las justificaciones son de orden médico, soportarán la petición con los documentos pertinentes.**

Procederá el otorgamiento de los permisos, cuando las necesidades del servicio así lo permitan".

Este Despacho solicita su colaboración, para que a partir de la fecha los permisos sean solicitados a la Secretaría General, según lo dispuesto en la Resolución número 3340 de 06 de mayo de 2009, con mínimo cinco (5) días de antelación a la fecha del disfrute del mismo. Así mismo, deberán informar el nombre de la persona que los reemplazará durante la ausencia, a fin de que no se sigan presentando dificultades para el trámite del acto administrativo de otorgamiento.



Superintendencia de Notariado y Registro  
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21- 21 - Bogotá D.C. - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>  
Email: [correspondencia@supernotariado.gov.co](mailto:correspondencia@supernotariado.gov.co)



Superintendencia de Notariado y Registro  
Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

Libertad y Orden

**51 años**

Garantizando la guarda de la fe pública en  
Colombia

Hoja Nro.2 Circular No.

Finalmente, les recuerdo que no podrán ausentarse del puesto de trabajo, hasta tanto no se comunique el acto mediante el cual se autoriza el permiso y se efectúe el encargo respectivo.

Cordial saludo,

**JORGE ENRIQUE VELEZ GARCÍA**  
Superintendente de Notariado y Registro

Revisó: María Emma Orozco Espinosa   
Secretaria General

Proyectó:  Blanca Fanny Vargas Cepeda



Superintendencia de Notariado y Registro  
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21- 21 - Bogotá D.C. - Colombia  
<http://www.supemotariado.gov.co>  
Email: [correspondencia@supemotariado.gov.co](mailto:correspondencia@supemotariado.gov.co)